



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de... Marzo... del...2021...

Visto, el Expediente N° 21-023564-004, que contiene el Memorandum N° 152-2021-DVM-SP/MINSA del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y, el Informe N° 394-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID – 19, emergencia que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, y sus modificatorias, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, que



establece tres (03) fases para la vacunación contra la COVID -19, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico según las actividades que desarrolla cada grupo poblacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2021/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 175-2021/MINSA, se conformó el Equipo Técnico Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2021/MINSA se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 139-2021/MINSA, respecto a la conformación del Equipo Consultivo;

Que, conforme al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Despacho Viceministerial de Salud Pública es el órgano de la Alta Dirección, responsable de proponer y conducir la implementación, evaluación y supervisión de la política sectorial de salud pública, así como las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población;

Que, con el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Salud Pública propone la reconfiguración del Equipo Técnico Consultivo de Alto Nivel encargado de recomendar al Ministerio de Salud los criterios y consideraciones éticas en la toma de decisiones respecto a la priorización de grupos a ser vacunados durante la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID - 19;



S. YANCOURT

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública;



L. CUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



DG
L. HUAMANI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 139-2021/MINSA, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Conformación del Equipo Consultivo

El Equipo Consultivo está conformado por:

- Sr. Jorge Ricardo Bracamonte Allain, Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- M.C. Virginia Alicia Garaycochea Cannon, Médica especialista en Pediatría, Jefa de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos del Instituto Nacional de Salud del Niño.



P. MINAYA



Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...Marzo..... del 2021



S. YANCOURT

- M.C. Gabriela Emperatriz Minaya Martínez, Médica especialista en Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Miembro del Consejo Directivo de la Red Bioética UNESCO.
- Dr. Benigno Peceros Pinto, Doctor en Psicología, Docente de la Universidad Católica "Sedes Sapientiae".
- M.C. Juan Francisco Rivera Feijoo, Médico especialista en Psiquiatría, Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y Director del Instituto de Ética en Salud de la citada Universidad.
- M.C. Ladislao Alberto Tutaya Gonzáles, Médico especialista en Pediatría del Hospital de Emergencias Pediátricas, y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Dr. Edwin Renato Vásquez Gherzi, Doctor en Sagrada Teología, Docente en Ética, Bioética y Teología en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.



L. CUEVA



DG
L. HUAMANI

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 317-2021/MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



P. MINAYA

[Firma manuscrita]
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



